



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de junio de 2018, del expediente número 2/2018, de modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
151.619	Inversión reposición de infraestructuras para uso general	629.556,11
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	629.556,11

#### Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8700	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	629.556,11
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	629.556,11

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Chozas de Canales, 9 de agosto de 2018.–La Alcaldesa, Ana María Baltasar Triguero.

N.º I.-4340